

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, SÁBADO 20 DE DICIEMBRE DE 1930

NÚMERO 5890

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

DANIEL BALLEEN

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 19 N° 23-A

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 15

Secretario de Hacienda y Tesoro.

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 23 Este.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:

Secretario de Agricultura y Obras Públicas

CARLOS ICAZA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida A, N° 20.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 101 de 1930, de 9 de Octubre, por el cual se nombra un Colector Especial.....	20711
Decreto número 102 de 1930, de 9 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.....	20711
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 37, de 5 de Septiembre de 1930.....	20711
Resolución número 38, de 11 de Septiembre de 1930.....	20711
Resolución número 39, de 11 de Septiembre de 1930.....	20711
Resolución número 40, de 11 de Septiembre de 1930.....	20711
Resolución número 41, de 25 de Septiembre de 1930.....	20711
Resolución número 42, de 25 de Septiembre de 1930.....	20711
Resolución número 43, de 25 de Septiembre de 1930.....	20711
Resolución número 44, de 6 de Octubre de 1930.....	20712

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Contrato número 15 de 1930.....	20712
Contrato número 19 de 1930.....	20712

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Septiembre de 1930.....	20712
Avisos Oficiales.....	20712
Edictos.....	20713

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 101 DE 1930 (DE 9 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra un Colector Especial.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al señor Félix Oller, Colector Especial del Impuesto de Inmuebles en la Provincia de Panamá, siendo expresamente entendido que no podrá cobrar las acreencias del Fisco que tiene a su cargo el Juez Ejecutor de la Provincia, sin el conocimiento de éste.

Artículo 2° Como toda remuneración por sus servicios podrá cobrar el Colector Especial nombrado a virtud del artículo precedente, el diez por ciento (10%) de lo que colecte.

Artículo 3° Los Collectores Especiales deberán constituir fianza pecuniaria o hipotecaria por la suma de B. 500,00 para garantizar su manejo, a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Artículo 4° El Colector Especial del Impuesto de Inmuebles nombrado por el presente Decreto, estará en la obligación de hacer entregas semanales al Jefe de la Sección de Ingresos de esta Secretaría, del total de las sumas colectadas, deducida la participación que le corresponde.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

DECRETO NUMERO 102 DE 1930 (DE 9 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José A. Vargas, Inspector Seccional al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, 5 de Septiembre de 1930.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 653 fechada el 4 de los corrientes expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el traspaño de la balandra "VAQUITA" perteneciente al señor Rogelio Bonifacio Cortés, panameño y vecino de esta ciudad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 38.—Panamá, 11 de Septiembre de 1930.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 652 fechada el 2 de los corrientes expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el buque a motor "MARCONI" perteneciente al Sr. Domiluis Campodónico, panameño y vecino de esta ciudad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, 11 de Septiembre de 1930.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 654 fechada el 6 de los corrientes expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el buque a motor "NUEVO PANAMA" de propiedad del señor Hans Elliot natural de Suecia y vecino de esta ciudad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 40.—Panamá, 11 de Septiembre de 1930.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 655 de fecha 9 de los corrientes expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el traspaño del Moto-velero "CARISSINA" de propiedad de la "Carissima Steamship Corporation Limited".

Comuníquese, regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 41.—Panamá, 25 de Septiembre de 1930.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 656 fechada el 24 de los corrientes expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el vapor "MUSA" de propiedad de la "Balboa Shipping Company Inc".

Comuníquese, regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 42.—Panamá, 25 de Septiembre de 1930.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 657 fechada el 24 de los corrientes expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el vapor "PLATANO" de propiedad de la "Balboa Shipping Company Inc".

Comuníquese, regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, 26 de Septiembre de 1930.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 658 fechada el 24 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el vapor "CURACA" de propiedad de la "Curaca Shipping Corporation".

Comuníquese, regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 44.—Panamá, 6 de Octubre de 1930.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior marcada con el número 659 fechada el 3 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional la balandra "SULTANA" de propiedad del señor Exaltación de Gracia.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

NICOLAS VICTORIA J.

SECRETARIA DE
Agricultura y Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 18

Ruby Campbell, alumna beca en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, se obliga:

1° A permanecer interna en dicha escuela por el tiempo que fuere necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad, de acuerdo con el reglamento respectivo.

2° A reintegrar a la Nación los gastos que hayan causado su permanencia en dicha escuela, si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios dentro del plazo de un año estipulado, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

3° A ejercer el arte obstétrico dentro de los límites de la Provincia que se le señale una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales.

4° A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que se separe del territorio de la Provincia que se le haya asignado, antes del vencimiento del expresado término de tres años sin causa plenamente justificada para ello.

5° Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la señorita becada, presenta como fiador al señor Dr. Carlos E. Mendoza, quien en prueba de que

asume para con el Gobierno la responsabilidad consiguiente, firma también este contrato.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a nombre del Gobierno Nacional, acepta el compromiso que por medio de este contrato contrae la señorita Ruby Campbell, y se obliga así mismo a mantenerla como alumna becada en la Escuela Nacional de Obstetricia durante el término de un año para la terminación de sus estudios y la obtención de su título de idoneidad.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos treinta.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

La alumna becada,

Ruby Campbell.

El Fiador,

C. E. Mendoza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Julio de 1930.

Aprobado.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CONTRATO NUMERO 19

Entre los suscritos, a saber: Luis Felipe Clement, Presidente del Comité Lucha Antituberculosa, en representación de éste y debidamente autorizado, por una parte, que en lo sucesivo se llamará el Comité; y G. N. Ruggieri, Ingeniero-Arquitecto, italiano, residente en esta ciudad, en su propio nombre, por la otra parte, quien se llamará en adelante el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato.

Artículo 1° El Contratista se compromete:

a) A elaborar los planos preliminares para la construcción del Sanatorio para Tuberculosos que el Comité ha dispuesto hacer levantar en el lugar denominado "La Excepuada" cercano a La Chorrera;

b) Someter dichos planos al estudio del Comité;

c) Recoger y ejecutar las modificaciones que el Comité dicte eventualmente; y

d) Elaborar después los planos definitivos, entregándolos con especificaciones y presupuesto dentro del término de tres meses contados desde la fecha del presente contrato.

Artículo 2° Todos los gastos necesarios para la confección de dichos planos serán de cargo del Contratista.

Artículo 3° Los trabajos que el Contratista debe ejecutar conforme a este contrato, incluyen:

LISTA DE DIBUJOS

Plano de localización...	Escala 1: 500
Plano de cimientos y muros debajo de la base del piso	" 1: 200
Detalle del cimiento y muro hasta la losa del piso	" 1: 10
Plano de la planta baja	" 1: 50
Plano de la planta alta	" 1: 50
Detalle de las vigas	" 1: 20

Armadura de la planta baja	" 1: 200
Armadura de la planta alta	" 1: 200
Armadura del cielo-raso	" 1: 200
Armadura del techo	" 1: 200
Detalles de las conchas	" 1: 50
Diagrama de instalaciones eléctricas ..	" 1: 100
Diagramas de las líneas de desagüe y ventilación	En perspectiva
Diagrama de las líneas de distribución de agua	" "
Detalles de puertas y ventanas	Escala 1: 20
Fachada	" 1: 50
Secciones	" 1: 50
Detalles para malla de cobre	" 1: 20

ESPECIFICACIONES COMPLETAS LISTA DE TODOS LOS MATERIALES PLANOS DE ORNAMENTACION DEL TERRENO

Artículo 4° Por toda remuneración de su trabajo y gastos, el Comité le pagará al Contratista el dos y medio (2-1/2%) del costo presupuestado de la obra.

Artículo 5° Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

El Contratista,

G. N. Ruggieri.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 28 de Julio de 1930.

Aprobado.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 9 de Septiembre de 1930.

As. 4494. Escritura 36 de 30 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Hands Kandier sustituye, en parte, un poder a Rosendo Jurado.

As. 4495. Telegrama de ayer, del Juez Municipal de Alanje, en el cual comunica que a petición de Joaquín Castillo se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Simón Ponce ubicada en ese Distrito.

As. 4496. Escritura 715 de 6 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual Leopoldo H. Mazzola y otro venden a Fa Yen un lote de terreno en esta ciudad.

As. 4497. Contrato celebrado entre la "Chiriquí Land Co." y Lino Santamaría, por el cual éste se compromete a vender a la citada Compañía sus cosechas de bananos durante cinco años.

As. 4498. Escritura 1 de 3 de Julio de este año, otorgada ante el Cónsul de la República de Panamá en Hong Kong, por la cual Liu Tay confiere poder a Cheong Yoc San.

As. 4449 a 4506. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan sendas marcas de fábrica de propiedad de "Brialant Search Light Mfg. Co.", "Shur On Standard Optical Co.", "W. Yoth Chemical Light Mfg. Co.", "Shur On mical Co.", "J. C. Eno Ltd.", "F. R. Squibb & Sons", "Magnolia Metal Co.", "Thomas Hubback & Son, Ltd." y "Erasmie Co. Ltd." respectivamente.

As. 4507. Escritura 5 de 19 de Agosto último, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Cermeño, por la cual Rosa Franco vende a Martín Ambulo una finca ubicada en Cermeño.

As. 4508. Escritura 1241 de ayer, de la Notaría 2°, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Arraiján y expedido a favor de Delia C. vda. de Pérez.

As. 4509. Adiciona el asiento 3767 del Tomo 16 del Diario.

As. 4510. Escritura 722 de esta fecha, de la Notaría 1°, por la cual Sara Bonilla constituye hipoteca a favor de Cayetano Llerena y el Banco Nacional cancela hipoteca.

As. 4511. Escritura 20 de 16 del mes pasado, de la Notaría de Darién, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Martín Quintana y otro un lote de terreno ubicado en Pinogana.

As. 4512. Escritura 718 de ayer, de la Notaría 1°, por la cual se constituye la sociedad denominada "R. Pérez y Co. Ltd."

As. 4513. Escritura 719 de ayer, de la Notaría 1°, por la cual la Nación vende a Julio Heurtematte un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 4514. Oficio 201 de 5 de los corrientes, del Juez 1° del Circuito de Cocle, en el cual comunica que a petición de Fulgencia Córdoba se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Gerardo Pérez ubicada en La Pintada.

As. 4515. Escritura 1239 de ayer, de la Notaría 2°, por la cual Carlos Ortiz R. constituye hipoteca a favor de Jacobo Delvalle H. sobre una finca ubicada en este Distrito.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN MORALES.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año

B. 6 00

Por seis meses

3 00

Por tres meses

1 50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica

B. 1 50

Código Civil, empastado

2 50

Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García)

1 50

Código Judicial, empastado

2 50

Código Penal, Ley 6 de 1922

1 50

Código Penal, Ley 6 de 1922

1 50

Leyes de 1906 y 1907

1 00

Leyes de 1914 y 1915

1 00

Leyes de 1918 y 1919

1 00

Leyes de 1920

0 50

Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta que el reloj marque las tres de la tarde del día 14 de enero de 1931, se recibirán propuestas para el suministro de las puertas y ventanas con sus respectivas molduras para el Hospital José Domingo de Obaldía, actualmente en construcción en David, de acuerdo con las especificaciones y planos correspondientes que pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

Toda propuesta deberá ser acompañada con un cheque certificado por la suma de mil balboas (B. 1.000.00).

CARLOS ICAZA A.,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

EDICTOS

EDICTO NUMERO 268

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a Climaco Arenas (a) Rubén Varón y Anacleto Giraldo, de generales desconocidos para que dentro de los doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de ESTAFA, y en el cual se han dictado una providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre once de mil novecientos treinta.

Vistos: El día dos de agosto último se presentó a la Oficina de Investigaciones Días I. Sons y denunció que había sido víctima de una estafa, por lo que dicha oficina procedió a levantar las diligencias preliminares e informó al Poder Judicial lo denunciado y sus averiguaciones.

En virtud de reparto correspondió a este Juzgado hacer la investigación y ella se encuentra en estado de resolver sobre su mérito a lo que procede el suscrito mediante las consideraciones siguientes:

Un individuo que dijo llamarse Rubén Varón, y que en la averiguación resultó ser Climaco Arenas, fué presentado a los comerciantes Días I. Sons y M. D. Cardozo, por Anacleto Giraldo, como hombre acaudalado y que deseaba hacer varias compras en dichos almacenes. Los comerciantes dichos a petición de Rubén Varón, o mejor dicho, de Climaco Arenas, le despa- charon mercancías por más de cien balboas, y Arenas hizo el pago de ellas con cheques firmados por Rubén Varón contra el Banco Nacional, los que resultaron falsos, esto es, que ni fueron firmados por Rubén Varón, ni éste tenía fondos de esa institución.

A primera vista parecía que el delito cometido por Arenas y Giraldo es el de estafa, pero un estudio detenido viene a denominar el hecho criminoso como falsedad. Si Arenas y Giraldo no hacen el pago con cheque falsificado, claro que no existe delito, porque ellos no se valieron de engaño para hacer las compras pero sí al pagarlas engan- garon a los comerciantes dichos pa- panguzas con un documento falso.

Está en autos plenamente comprobado la propiedad y preexistencia de la mercancía obtenida por Arenas y Giraldo, y que los cheques no son auténticos, y por otra parte, hay mérito suficiente para abrir causa criminal contra Climaco Arenas (a) Rubén Varón y Anacleto Giraldo.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa criminal contra Climaco Arenas (a) Rubén Varón y Anacleto Giraldo de generales desconocidos, por infractores de disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo III del Código Penal y les decreta formal prisión.

Como los enjuiciados no han sido encontrados por la Policía, emplácese por edicto de acuerdo con la Ley.

Por separado se señalará el día y hora para la audiencia pública.

Notifíquese personalmente este auto a los enjuiciados si llegaren a ser capturados.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Srio."

Se advierte a los enjuiciados que si comparecieren se les oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se harán acreedores a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los sindicados, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría de este Juzgado y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por doce (12) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

12 vs.—7

EDICTO EMPLAZATORIO N° 268

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a George Alvarez Castro, de generales desconocidos para que dentro de los doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Violación Carnal, en el cual se ha dictado una providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, noviembre ocho de mil novecientos treinta.

Emplácese por medio de edicto por el término de doce (12) días a George Alvarez Castro, a efecto de que se presente a estar a derecho en este juicio.

Se le advierte al sindicado que en caso de que no compareciere, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese...

BURGOS.—Vallarino, Srio."

...

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio veintitrés de mil novecientos treinta.

Vistos: Elvira y Rosario Trujillo y Silvina Luján de Fonseca, las dos primeras en su propio nombre y la última como madre de la menor Cecilia Margarita Fonseca, denunciaron ante el Juez Quinto del Circuito, a cuatro individuos, de haber ejercido contra ellas y Berta Castillo, fuerza y violencia con el propósito de poseerlas carnalmente.

Repartido ese denuncia a éste Juzgado se procedió a levantar la investigación correspondiente, la que hoy se encuentra en estado de resolver sobre su mérito.

Resulta: en la noche del día veinticuatro de marzo último, Elvira y Rosario Trujillo, Cecilia Margarita Fonseca y Berta Castillo, acompañadas de Alfredo Chanis, Antonio Mosquera, Frank James y Jorge Alvarez Castro e invitadas por éstos, se dirigieron al establecimiento comercial "Café Madrid" donde libaron copas de licor y bailaron, de allí tomando nuevamente el vehículo se dirigieron hacia el Corregimiento de Pacora y como veinte metros antes más o menos, de llegar a la bifurcación del camino que de esta ciudad conduce a Pacora, continuaron el carro y manifestaron a las mencionadas mujeres que tenían que acceder a tener contacto carnal con cada uno de ellos en ese lugar; que éstas protestaron y ella dió motivo para que Jorge Alvarez Castro diera de golpes a Rosario Trujillo.

Aparecen lesionadas la mencionada Rosario Trujillo, con incapacidad de cuatro días; Elvira Trujillo, con dos días; Cecilia Margarita Fonseca, con veinticuatro horas, y Berta Castillo sin ninguna incapacidad.

Las Trujillo, la Fonseca y la Castillo, señalan a los que las acompañaban como autores de violación carnal y tentativa de ésta.

Es verdad, que Berta Castillo es menor de edad y que está incapacitada para denunciar, pero también es verdad, que cuando hechos de esta naturaleza se cometen en lugar público, el procedimiento es de oficio. Y como tenemos establecido por el dictamen de los peritos Gregorio Miró y Pedro Medina, que el lugar donde se comió el hecho es un lugar público, el procedimiento consecencialmente es de oficio. Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Frank James, de treinta y dos años de edad, soltero, chofer y vecino de esta ciudad, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I, del C. P., y contra Alfredo Chanis, de treinta y dos años de edad, soltero, chofer y vecino de esta ciudad; Antonio E. Mosquera, de veintidós años de edad, soltero, carpintero y vecino de esta ciudad, y Jorge Alvarez Castro, de generales desconocidos, por infractores de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo V del mismo cuerpo de leyes.

Notifíquese personalmente este auto a los enjuiciados.

A las nueve de la mañana del día 17 de agosto próximo se llevará a efecto la audiencia pública.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Srio."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de este Juzgado y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por doce (12) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

12 vs.—9

AVISO

En poder del señor Benisario Sánchez, vecino de este Municipio, a quien este Despacho ha nombrado su depositario, se encuentra un caballo moro, de mediana estatura y herrado en la paleta y pulpa derecha así: (E.A).

Este bien fue traído al corral municipal por encontrarse vagando dentro del perímetro de la población, cuyo hecho está en pugna con lo que establece el Decreto dictado por esta Alcaldía, No 15 de fecha (20) de Julio de 1929, que prohíbe el mantenimiento en soltura de ganado vacuno y caballar dentro del poblado y sus arrabales.

Dicho animal, de conformidad con el mencionado Decreto, ha sido declarado como bien vacante.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta población, y otro del mismo tenor, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de (30) días, para que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Llenada esta formalidad de la ley, se llevará a remate público, por el señor Tesorero Municipal, el semoviente en referencia.

El Alcalde,

JOSE L. PACHECO.

El Secretario,

José A. Guillén N.

30 vs.—15

RESOLUCION NUMERO 36

Alcaldía Municipal del Distrito.—Capira, Julio diez y seis de mil novecientos treinta.

A los diez y seis días del mes de Julio del presente año, se presentó a la Oficina de este Despacho el se-

flor Rosendo Tuñón, mayor, natural y vecino de este distrito, domiciliado en el Corregimiento de la Campana y expuso:

Que denuncia como bien sin dueño un caballo de color oscuro, chico y marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así: (JA), el cual ha encontrado vagando en potreros de su propiedad hace como un mes, sin que hasta la fecha se sepa quién sea su dueño.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, de conformidad con el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo,

RESUELVE:

a) Acoger el denuncia presentado por el señor Rosendo Tuñón.

b) Fijar sendos avisos por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho al semoviente, lo haga valer en el término.

c) Enviar copia de este aviso al Secretario de Gobierno y Justicia para que la haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de los treinta días citados, y no se presentare ningún reclamo, se avalará por peritos y se pasarán las diligencias al señor Tesorero Municipal, para que sea rematada en subasta pública.

Así terminó esta diligencia, que para constancia se firmó hoy en la fecha.

A ruego de Rosendo Tuñón que dice no saber firmar lo hace el que suscribe

El Alcalde,
CARLOS MUÑOZ

El Secretario,
Julio R. Martínez.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rosendo Tuñón se encuentra depositado un caballo color oscuro, chico, como de nueve años de edad, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar, con el ferrete siguiente: (JA). Este animal ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Rosendo Tuñón, por haberlo encontrado vagando en potreros de su propiedad, situados en el Corregimiento de la Campana, hace como un mes.

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta cabecera y en los Corregimientos adyacentes para que el que se crea con derecho al semoviente, lo haga valer en ese término. Si vencidos los (30) treinta días no se presentare persona alguna a reclamarlo, será vendido en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Capira, Julio 16 de 1930.

El Alcalde,
CARLOS MUÑOZ

El Secretario,
Julio R. Martínez.

30 vs.—29

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cirilo Rodríguez se encuentra depositado un caballo moro, tuerto y marcado a fuego así (Z) en la pata izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante, por encontrarse vagando en las sabanas de esta población y sin dueño conocido que lo reclame hace meses.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de la Alcaldía por el término de treinta días.

Envíese copia a la GACETA OFICIAL para su publicación, con la advertencia que si transcurrido este término no se presente reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Junio 10 de 1930.

El Alcalde,
DAVID YAYLOR R.

El Secretario,
Bartolo Rodríguez.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

HACE SABER:

Que el señor Luis Contreras, mayor de edad, Agente de Policía, y vecino de Boca del Monte, denunció a este Despacho, como bien vacante y sin dueño conocido, un caballo color rosillo, marcado a fuego en la pulpa izquierda con el siguiente herrete: (C P), animal que se encuentra depositado en poder del mismo denunciante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de la Alcaldía hoy veintiocho (28) de Julio de mil novecientos treinta y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencido este término no aparece quién tenga derecho sobre el referido animal, se procederá a venderlo en almoneda de acuerdo con el artículo antes citado.

El Alcalde,
ARIGAIL FRANCESCHI C.

El Secretario,
S. Jované M.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Hipólito Pitti, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado, frentiblanco, como de seis años de edad, marcado a fuego con el siguiente herrete (Q).

Este animal ha sido denunciado por el señor Hipólito Pitti por encontrarse vagando hace como dos años en las sabanas del Francés, de esta jurisdicción, sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento del mandato de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Oficina por el término de treinta días, copia de él se remite al señor Secre-

tario de Gobierno para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Si durante el término de treinta días no se presentare dueño alguno a reclamar sus derechos será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal

Boquete, Julio 21 de 1930.

El Alcalde,
J. C. COLON M.

El Secretario,
José S. Guevara.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Tito Castillo se encuentra depositada una potrancia color colorada oscuro, como de un (1) año de edad, sin señal ni marca alguna, la que se encontraba vagando por los lugares de "La Soledad" de esta jurisdicción, hace como (1) año, sin dueño conocido, según lo dice el denunciante Maximino Valderrama.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término que manda la ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy 5 de Junio de 1930.

El Alcalde,
ARISTIDES AVILA.

El Secretario,
Francisco Ortiz C.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Vernaza se encuentra depositado un toro color hocoso-lebruno, "verijiblanco", como de cinco (5) años de edad, sin señal ni marca alguna, el que se encontraba vagando por los lugares de "Cerro Agudo" de esta jurisdicción, hace como cinco (5) años, sin dueño conocido, según lo dice el denunciante Aurelio Castillo.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término que manda la ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy 6 de Junio de 1930

El Alcalde,
ARISTIDES AVILA.

El Secretario,
Francisco Ortiz C.

30 vs.—29

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Santamaría, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino de Tijera, se encuentra depositado un novillo de color pintado de amarillo con blanco, marcado a fuego en la anca izquierda así (G G) y en la anca derecha así (J.C) puntimochito, como de quince arrobas de carne, como de ocho a diez años de edad, el cual se encontraba vagando en ese barrio hace más de tres meses, haciéndole daño en los pastos y cementseras del denunciante y de los demás vecinos del lugar. Que ha hecho las gestiones del caso a fin de averiguar a quién o a quiénes pertenece dicho animal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado novillo se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Boquerón 29 de Mayo de 1930.

El Alcalde,
E. CANDANEDO.

El Secretario,
Ramón Rodríguez.

30 vs.—29

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guerra Gallardo, mayor de edad, natural de este distrito y vecino de Cerro Colorado, se encuentra depositada una yegua colorada-lebruna, de regular estatura, como de seis años de edad, marcada a fuego en el perril izquierdo así (N), la cual se encontraba vagando desde el mes de Febrero del presente año, haciendo daños en sus cementseras agrícolas y en la de los demás vecinos, y que a pesar de las gestiones que ha hecho para averiguar quién sea el dueño, no le ha sido posible saber a quién o quiénes pertenece dicho animal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que sea con derecho al mencionado animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo, alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mayor conocimiento del público.

Boquerón, Mayo 23 de 1930.

El Alcalde,
E. CANDANEDO.

El Secretario,
Ramón Rodríguez.

30 vs.—29